



Secretaría de Marina

Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos



Los Derechos Humanos



¿Qué son los Derechos Humanos?



VIDEO

<https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/>

CONCEPTO

Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Fuente: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>



**CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**



**TRATADOS
INTERNACIONALES
DE LOS QUE EL
ESTADO MEXICANO
SEA PARTE (ART. 133
CPEUM)**



**LEYES GENERALES,
FEDERALES Y
ESTATALES EN
MATERIA DE
DERECHOS
HUMANOS**

¿EN DONDE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN NUESTRO PAÍS?







OMBUDSMAN, OMBUDSPERSON O DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Vocablo de origen sueco que significa “representante, mandatario o delegado”.

CARACTERÍSTICAS:

Su función radica en la defensa de los derechos humanos.

Su fundamento se encuentra en la Ley Fundamental.

Goza de independencia de los poderes públicos.

ORGANISMOS PROTECTORES DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

JURISDICCIONALES

- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO

NO JURISDICCIONALES

- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- COMISIONES ESTATALES DE LOS DERECHOS HUMANOS.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



Es un organismo público, autónomo, responsable de vigilar el respeto irrestricto a estos principios. Su misión además es la de promover, defender y divulgar los Derechos Humanos.

Por presuntas violaciones imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal (con excepción del Poder Judicial de la Federación).

COMPETENCIA
(EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL)

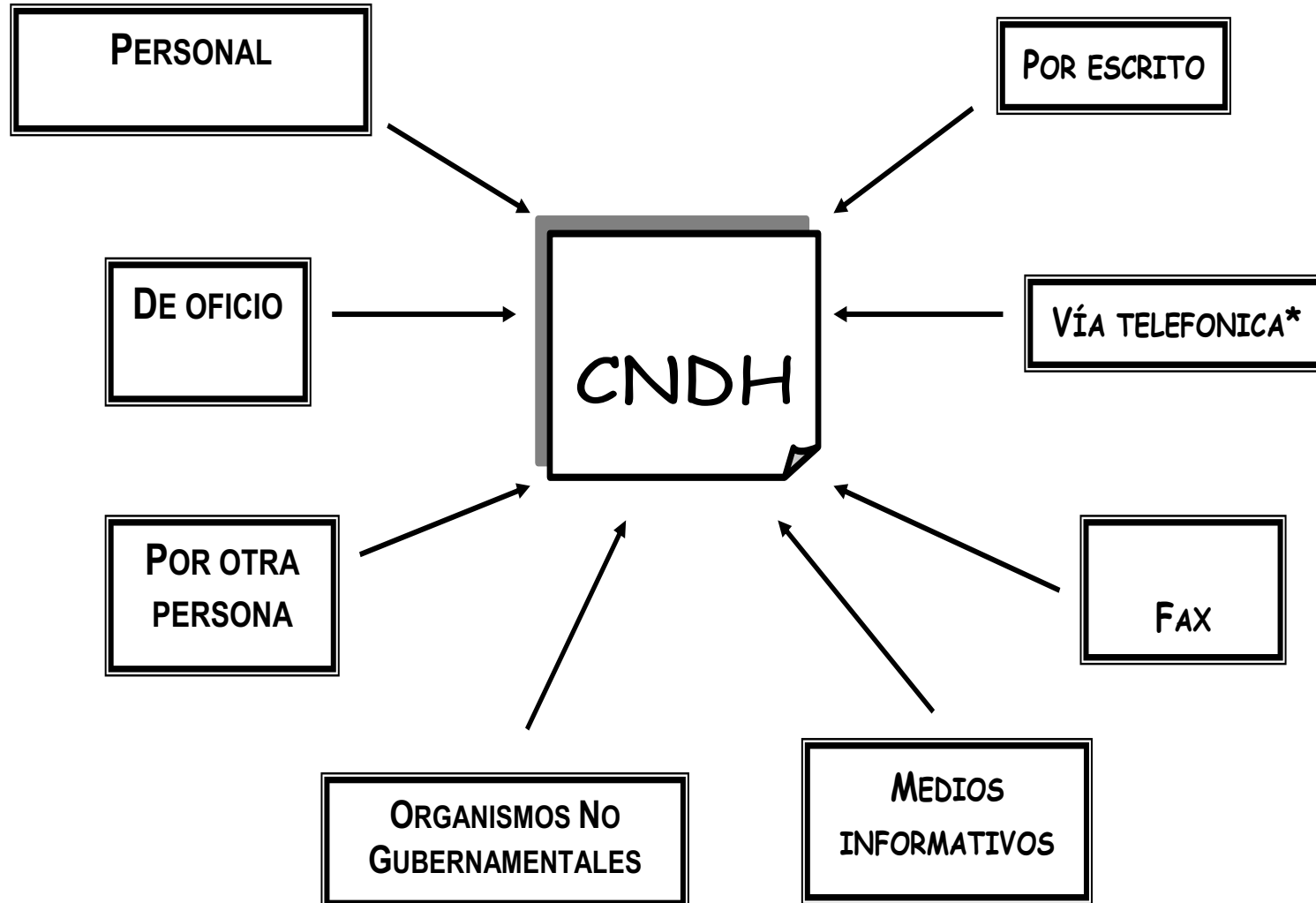
De asuntos de presuntas violaciones donde concurren tanto autoridades o servidores públicos de la Federación, como de las Entidades Federativas o Municipios.

Por presuntas violaciones cometidas por las autoridades o servidores públicos estatales, cuando existe una omisión o inactividad por el Organismo Estatal, o se considere que este último puede tardar mucho en expedir su recomendación.

NO COMPETENCIA DE LA CNDH

Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales	Conflictos entre particulares	Resoluciones de carácter jurisdiccional	Por ningún motivo podrá examinar cuestiones jurisdiccionales de fondo	Consultas formuladas por autoridades, particulares y otras entidades sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales
--	-------------------------------	---	---	--

¿CÓMO SE PRESENTA UNA QUEJA ANTE LA CNDH?





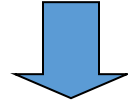
PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

Conciliación

(Cuando las violaciones no sean graves o lesa humanidad)

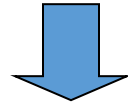


Visitaduría



Informe y Documentación (15 Días)

Artículo 34
Ley CNDH



(15 días)

Investigación (Pruebas y evidencias)



Conclusión

Artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X y 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podrá solicitar al Senado de la República o en sus recesos a la Comisión Permanente de esa Soberanía, su comparecencia, a efecto de que explique el motivo de su negativa.



Documento de no responsabilidad



Recomendación

*Artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Instrumento por medio del cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expresa su convicción de que se ha producido una violación a los Derechos Humanos

Sugiere las medidas necesarias para subsanarla y, en su caso, solicita que se realice una investigación.

RECOMENDACIÓN

Pueden o No Aceptarse

Públicas y No Vinculatorias

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Establece las obligaciones que los Estados deben respetar.

Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos.

La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos.

La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

Fuente: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx>

SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS



CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos constituye el marco para la promoción y protección de los derechos humanos, y provee un recurso a los habitantes de América que han sufrido violación de sus derechos humanos por parte del Estado.



Fuente: <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/sistema-interamericano-de-derechos-humanos>

***Comisión Interamericana de
Derechos Humanos***

Washington, D.C.

Entidad autónoma de la
Organización de los Estados
Americanos.

COMPETENCIA:

1) Conocerá de las presuntas violaciones a los derechos humanos reconocidos en la convención o declaración americana, perpetradas en los países miembros de la OEA.

2) La fuerza de la Comisión radica en que su principal función es la de perseguir (investigar) las violaciones.

3) En segundo plano, la Comisión puede emitir recomendaciones que para nada resultan obligatorias para los países.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La integran países miembros de la OEA que hayan reconocido la jurisdicción de la Corte.

Consultiva: le compete orientar a los estados miembros de la OEA sobre la aplicación e interpretación de tratados en materia de Derechos Humanos.

Contenciosa: le compete conocer de asuntos de presuntas violaciones a los derechos humanos por los Estados sometidos a la jurisdicción